



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019 / MDLH - CM

LA HUACA, 17 OCTUBRE DEL 2019.

ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO, ALUMBRADO Y ALQUILER DE CANCHONES, EN EL PERIODO DE VELACIONES DEL DISTRITO DE LA HUACA,

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Huaca, en Sesión Ordinaria N° 034- 2019- MDLH/CM, de fecha 17 de octubre del 2019, el informe N° 646-2019/MDLH/SSC, de 10 de Octubre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunes, el proyecto de Ordenanza que regula la prestación de servicios en el período de velaciones en el Distrito de La Huaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la constitución política del Perú, manifiesta que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a Ley tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar, los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el artículo 73° de la ley N° 27 972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, entre otros en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y Seguridad Ciudadana.

Que, los gobiernos locales tienen autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir tasas, conforme a la Ley, según lo establecen los artículos 194° y 195° numeral 4 de la constitución política, modificados por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27 680.

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades número 27972 prescribe que mediante ordenanza se crean, modifican, o suprimen o exoneran tasas, dentro de los niveles establecidos por la ley y que conforme lo dispone el artículo 68 inciso d) de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, las Municipalidades podrán disponer tasas entre otras, por establecimiento vehicular.

Que, es necesario establecer disposiciones que regulen la tasa por estacionamiento vehicular en la zona del cementerio del Distrito de la Huaca, de conformidad a las Normas Municipales que tienen por objeto establecer los aspectos legales, técnicos y administrativos que debe observar la Municipalidad Distrital de La Huaca, para la determinación de la tasa de estacionamiento vehicular, así como en la prestaciones de servicio de alumbrado en nichos y canchones, procurando el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la ley de Tributación Municipal y el numeral 8 del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27 972.

Que, por otra parte, la tasa de estacionamiento temporal vehicular en el Tributo Municipal que se origina por el estacionamiento de un vehículo en los espacios de la vía pública previamente calificados como apropiados para tal finalidad y debidamente autorizados por la entidad legalmente competente.

Que, el monto de la tasa a cobrar al contribuyente debe responder al costo de las actividades y gastos que la Municipalidad despliega con el fin de proporcionar el uso ordenado de las zonas públicas habilitadas y reducción de su efecto en la colectividad. Asimismo, debe completarse el beneficio que se obtiene del uso exclusivo del espacio público ocupado considerando la demanda del mismo.

La Municipalidad de La Huaca, se encarga de implementar el mantenimiento y la mejora del servicio, así como la rehabilitación de las zonas de parqueo, asignar el personal encargado de la recaudación de la tasa, personal encargado de la seguridad de la zona de estacionamiento, personal encargado de limpieza, así como el control de la recaudación de dicha tasa, incurriendo en gastos como transporte del personal, uniformes, tickets y demás necesarios para brindar el servicio. Como se aprecia las zonas del parqueo cuentan con características definidas y apropiadas para su fin, como servicio de alquiler de terrenos para canchones por metro lineal, cómo los servicios de alumbrado tanto en nichos como en canchones lo que implica un egreso Municipal necesario para brindar el servicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019 / MDLH - CM

De conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, El concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre del 2019 fue aprobado por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO, ALUMBRADO Y ALQUILER DE CANCHONES EN CEMENTERIO SANTA ANA, DEL DISTRITO DE LA HUACA, EL PERIODO DE VELACIONES.

CAPÍTULO I

Artículo 1.- La presente ordenanza Municipal es de orden público e interés general y rige dentro de la jurisdicción del Distrito de La Huaca.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- OBJETIVO. - la presente ordenanza tiene como objetivo otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el establecimiento de sus vehículos y al mismo tiempo mantener el orden en el Distrito de La Huaca durante el período de velaciones, así como regular el tarifario de servicios de alumbrado y alquiler que brinda la Municipalidad.

Artículo 3.- DEL ESTACIONAMIENTO. - la tasa de estacionamiento vehicular temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento temporal de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular temporal será destinado para cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 4.- DEL HECHO PUNIBLE. - constituye el hecho imponible de la tasa de estacionamiento temporal el uso aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 5.- SUJETOS PASIVOS. - son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal en el cementerio "Santa Ana", son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de estacionamiento temporal.

Artículo 6.- OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA. - la obligación del pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal se origina desde el momento en que el vehículo estacionado en cualquiera de las zonas habilitadas por la Municipalidad Distrital de la Huaca en el cementerio "Santa Ana" del Distrito.

Artículo 7.- FORMA DE PAGO. - es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento que el conductor se disponga a parquear el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular. El boleto extendido al conductor es válido por el día de su emisión y por el tiempo de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo el cobro.

Artículo 8.- SEÑALIZACIÓN. - la Municipalidad Distrital de la Huaca efectuará la señalización respectiva en la zona del cementerio "Santa Ana" con la finalidad de habilitar las zonas de parqueo o estacionamiento, conforme a las normas técnicas sobre la materia.

Artículo 9.- DEL ALUMBRADO DE NICHOS Y CANCHONES. - la Municipalidad proporcionará el servicio de alumbrado de nichos previo pago del administrado dentro del horario nocturno.

Artículo 10.- DEL ALQUILER DE CANCHONES. - la Municipalidad proporcionará el servicio del alquiler de canchones cumpliendo los requisitos establecidos en el TUPA.

Artículo 11.- se encuentra terminantemente prohibido destruir o deteriorar en cualquier forma las habilitaciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de la Huaca.

Artículo 12.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO. - el monto recaudado por el establecimiento vehicular temporal, alumbrado y servicio de alquiler constituyen ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de la Huaca, cuyo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

CREADO POR LEY DEL 21 DE JUNIO DE 1825 - ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA
POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019 / MDLH - CM

rendimiento estará destinado a la administración y mantenimiento de dichos servicios su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquier modalidad permitida por la Ley.

Artículo 13.- SANCIONES. - en caso de detectarse alguna trasgresión a lo estipulado en la presente ordenanza el órgano fiscalizador actuará de acuerdo a sus funciones aplicando como sanción el equivalente al 3% de la UIT, debiéndose Modificar el Régimen de aplicación de Sanciones Administrativas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003- 2012- MLH /CM del 27 de febrero de 2012 y sus modificatorias.

Artículo 14.- para efectos de la aplicación del artículo anterior, se considera infracción:

- La destrucción de las zonas habilitadas por la Municipalidad.
- Alteraciones del orden público.

Artículo 15.- las tasas para los servicios descritos en la presente ordenanza serán los que se detallan a continuación.

Alquiler de terreno para canchones por metro lineal	S/5.00
Servicio de alumbrado en nicho	S/10.00
Servicio de alumbrado en canchones	S/15.00
Servicio de circulación y parqueo de moto taxi	S/9.50
Servicio de circulación y parqueo de automóviles.	S/15.00
Servicio de circulación y parqueo station wagon, combis.	S/20.00

Artículo 16.- EXONERACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS. - están infectados a la tasa de estacionamiento vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley y /o labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- la Municipalidad Distrital de La Huaca.
- El cuerpo de bomberos la Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias.
- Vehículos oficiales del Gobierno Local.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La Subgerencia de Servicios Comunales y demás órganos competentes (Municipales, Policía Nacional del Perú, etc) darán cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - **DISPONER** que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad y en los periódicos murales de la Municipalidad, dejándose constancia por ante Juez de Paz, encargándose como responsables a la Responsable de Secretaría General, al responsable de la Unidad de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo, en coordinación con el responsable de Informática y Sistemas de la Entidad o quien haga sus veces.

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.:
SG.
Alcaldía.
GM.
Servicios Comunales.
URPPP.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE